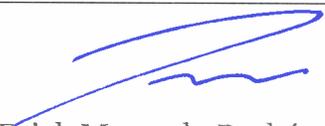


FECHA DE ARCHIVO:	Julio 14, 2017.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Secretaría del Comité de Transparencia
RÚBRICA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:	 Lic. Erick Morgado Rodríguez

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DOCUMENTO QUE SE ARCHIVA:

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL
Y PESQUERO.

Comité de Transparencia*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO**

ACTA N° 14 EXTRAORDINARIA

05-VII-2017

----- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del cinco de julio del año dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ubicada en el tercer piso de la calle de Agrarismo número 227, Colonia Escandón, Código Postal 11800, con objeto de celebrar la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, las siguientes personas: INTEGRANTES PROPIETARIOS CON VOZ Y VOTO: **Wences Jiménez Barrios**, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; INTEGRANTES SUPLENTE CON VOZ Y VOTO: **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**, Subdirectora Jurídica de Normatividad y Consulta y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, **Ernesto Ocmán Cong**, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, **Edgar Enrique Anda Rodríguez**, Coordinador de Área de Información de Procesos y Atención de Auditorías; SECRETARIA: **Maritza Yazmín Báez Lara**, Coordinadora de Área Jurídica de Promoción, en suplencia del Secretario Erick Morgado Rodríguez, con base en el apartado 4.3. Suplencias, párrafo tercero, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia y mediante oficio CT/047/2017 de fecha 27 de junio del 2017.-----

De igual forma asistieron a esta sesión: FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN E INVITADOS: **María Sofía Pin Macías**, Gerente de Procesos Sustantivos; **Guillermo Jr. Cárdenas Salgado**, Gerente de Riesgos de Mercado, Liquidez y Operativo; **Benito Vargas Aguirre**, Gerente de Normatividad; **Mónica Gutiérrez Flores**, Coordinadora adscrita a la Dirección Ejecutiva de Análisis Sectorial; y **Aldo Adrián Sebastián de Diego Parroquín**, Coordinador Ejecutivo adscrito al Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.-----

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

----- Con fundamento en el numeral 4.5.1, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia, presidió la sesión, Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Subdirectora Jurídica de Normatividad y Consulta y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, quien por existir el quórum que se determina en el apartado 4.14 de las citadas Reglas, la declaró legalmente instalada. -----

En virtud de lo anterior, la sesión se desarrolló conforme al siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA: -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. **II.** Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día. **III.** Lectura, y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la 9ª Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril del 2017. **IV. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN. IV.1.** Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta, adscrita a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria. **IV.1.1.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 136,524, de fecha 27 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública No 121 de la Ciudad de México. **IV.1.2.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 18,445, de fecha 16 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública No 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. **IV.1.3.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 18,495, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública No 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora. **(Se retira de la carpeta)** **IV.1.4.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 18,496, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública No 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora. **(Se retira de la carpeta)** **IV.2.** Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito, adscrita a la Dirección General Adjunta de Crédito. **IV.2.1.** Presentación, y en su caso, aprobación de la versión pública del Manual de Normas y Políticas de Crédito para dar cumplimiento a la Resolución **RRA 1266/17**, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con la solicitud de información 0656500001717. **V. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. VI. ASUNTOS GENERALES.** -----

----- **I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**
La Secretaria en suplencia verificó la asistencia de los integrantes, funcionarios e invitados a la sesión, e informó de la existencia del quórum legal requerido para considerarla debidamente instalada. -----



Comité de Transparencia

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

----- II. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **aprueba por unanimidad** el Orden del Día de la presente 14ª Sesión Extraordinaria de fecha 05 de julio del 2017. -----

----- III. LECTURA, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA 9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2017. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el apartado 4.12. de sus Reglas de Operación, **aprueba por unanimidad** el acta de la 9ª Sesión Extraordinaria de fecha 20 de abril del 2017. -----

----- IV. SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN -----

- IV.1. SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA JURÍDICA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA. -----

-----IV.1.1. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 136,524, de fecha 27 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública No 121 de la Ciudad de México. -----

Antecedentes

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 136,524, de fecha 27 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública No 121 de la Ciudad de México, esta Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación. -----

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. -----

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: -----

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

"Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...."

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:..."

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:..."



Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;...

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..."

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente: -----

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 136,524, de fecha 27 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública no. 121 de la Ciudad de México, en la que se otorgaron y revocaron poderes a los delegados fiduciarios de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 136,524, de fecha



Comité de Transparencia

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

27 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública No 121 de la Ciudad de México, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

- - - - **IV.1.2.** Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 18,445, de fecha 16 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública No 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. -----

Antecedentes

En relación a la solicitud de inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) de la escritura pública número 18,445, de fecha 16 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública no. 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, esta Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta solicita a este cuerpo colegiado confirme la versión pública del documento que se adjunta al presente oficio, con base en los argumentos que se exponen a continuación. -----

Fundamentación y motivación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) deberán inscribirse los poderes generales y sus revocaciones. -----

En términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones IV y V del art. 2 y fracción IX del art. 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se testan los datos personales del instrumento legal presentado, en virtud de que los mismos hacen identificable a la persona física, preceptos legales que se citan a continuación: -----

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

“Artículo 24.- Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público....

Artículo 25. En el Registro Público de Organismos Descentralizados deberán inscribirse:...”

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

.. IV. Los poderes generales y sus revocaciones...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;..."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:..."

...IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;..."

...Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;..."

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En consecuencia, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la FND la versión pública del instrumento legal en los términos que se precisan, de acuerdo a la siguiente: -----

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de los artículos 44, fracción II, y 103 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar sea aprobada la versión pública presentada de la escritura pública número 18,445, de fecha 16 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública no. 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en la que se otorgó poder a la C. Martha Leticia Guzmán Gómez, en su carácter de Jefe de Departamento Contencioso y se revocó poderes a los CC. Gabriela Barajas Nila, en su carácter de Jefe de Departamento Contencioso y a los CC. Fernando Ruvalcaba Villalobos, Oscar Eduardo Sandoval Pérez, Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez y Elenith Marcela Sandoval Dávila, en su carácter de abogados externos, a fin de proceder a su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de conformidad con las disposiciones legales aplicables. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente **ACUERDO: ÚNICO**. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el con fundamento en el inciso 4.1.2. del apartado 4.1., Facultades y Atribuciones del Comité de Transparencia, de sus Reglas de Operación vigentes, **confirma por unanimidad** la versión pública de la escritura pública número 18,445, de fecha 16 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, titular de la notaría pública No 36 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, para su debida inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE). -----

IV.1.3. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 18,495, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública No 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora. **(Se retira de la carpeta)** -----



Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

IV.1.4. Solicitud de aprobación de la versión pública presentada de la escritura pública número 18,496, de fecha 16 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Otero Valenzuela, titular de la notaría pública No 72 de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora. (Se retira de la carpeta) -----

Aldo Adrián Sebastián de Diego Parroquín comentó que la calidad de los documentos no es la ideal para identificar qué es lo que se está testando, por lo que no sería de utilidad para un tercero que desee consultarlos que se carguen de esta forma. -----

Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios comentó que de origen, es decir, de la Coordinación Regional que envía los documentos, éstos vienen con baja calidad en el escaneo, por lo que se le solicitará nuevamente el apoyo para poder conseguir unas copias más legibles. -----

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente ACUERDO: ÚNICO. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, aprueba por unanimidad retirar ambos asuntos del Orden del Día. -----

-----IV.2. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y NORMATIVIDAD DE CRÉDITO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CRÉDITO. -----

-----IV.2.1. Presentación, y en su caso, aprobación de la versión pública del Manual de Normas y Políticas de Crédito para dar cumplimiento a la Resolución RRA 1266/17, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con la solicitud de información 0656500001717. -----

La Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito somete a consideración de este cuerpo colegiado la aprobación de la versión pública del Manual de Normas y Políticas de Crédito para dar cumplimiento a lo señalado en las páginas 113 a 121 de la Resolución relativa al Expediente RRA 1266/17, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con la solicitud de información con la solicitud de información 0656500001717. -----

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten checkmark

Handwritten signature



Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Fundamentación

En la versión pública del Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero ("FND"), se testó información cuya difusión podría obstruir las actividades llevadas a cabo dentro del procedimiento de verificación ante la "FND" y que por tal motivo se constituye en "Información Reservada" de acuerdo con lo establecido en el Artículo 110, Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se atiende lo dispuesto en los Artículos Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y en los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. -----

Motivación

Como se afirmó en el punto anterior, se testó la información que, de ser del conocimiento público, podría obstruir las actividades que realiza la "FND" en materia de seguimiento y recuperación de las "Operaciones" de financiamiento que realiza. -----

La reserva de la información que se enlista a continuación, se establece atendiendo a lo señalado en las páginas 113 a 121 de la Resolución relativa al Expediente RRA 1266/17, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con la solicitud de información 0656500001717 en la que se requirió a la "FND" el "Manual de Normas y Políticas de Crédito Ver. 2017". -----

Prueba de Daño

La información antes relacionada revela la manera específica en que la "FND" otorga los créditos y recupera los mismos y da cuenta también, de las actividades de verificación que lleva a cabo por lo que de conocerse las normas establecidas para validar satisfactoriamente una solicitud de crédito, así como los parámetros de podría permitir su manipulación para la asignación favorable de los recursos entre los demandantes de crédito, así como la manipulación de los parámetros para hacer viable la recuperación de dichos recursos. -----



Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

De tal manera, la difusión de la información señalada, podría obstaculizar las actividades de verificación que lleva a cabo la "FND", toda vez que ésta es utilizada tanto para el otorgamiento como para la recuperación y liquidación de los créditos. Es decir, se podría obstaculizar el otorgamiento de los créditos a efecto de determinar si el cliente es susceptible o no de obtener un crédito, así como las acciones que se llevan a cabo en contra del cliente si este incumple en el pago, lo cual, en consecuencia, repercute en las acciones que se podrían implementar para la recuperación del crédito. -----

Solicitud

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 65, fracción II de la LFTAIP, de los artículos 44, fracción II, y 103 de LGTAIP, y de los numerales Segundo, fracción III, y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales*, sirva el presente para solicitar se incluya este asunto en el orden del día de la próxima sesión del Comité de Transparencia, y en su caso, se confirme la versión pública del documento señalado en el presente, para ponerse a disposición del petionario de la Solicitud de Información No. 0656500001717 en tiempo y forma, por parte de esta Unidad Administrativa. -----

Benito Vargas Aguirre comentó que la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito presenta esta versión pública del Manual de Normas y Políticas de Crédito, en términos de la propia resolución emitida y una vez revisada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). -----

Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios precisó que en atención al contenido de la resolución y a uno de los puntos resolutivos, la Unidad de Transparencia y la Unidad Administrativa solicitaron una reunión con la Dirección de Cumplimiento del INAI para dar cumplimiento al mismo, pues se llevó el documento en soporte físico para su revisión; asimismo, comentó que funge como evidencia de lo anterior, la minuta de trabajo realizada. -----

Guillermo Jr. Cárdenas Salgado externó la preocupación que existe por parte de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, respecto a dejar sin testar el apartado de "Guardavalores" y su definición, pues se hace evidente que las Agencias Corporativas resguardan los expedientes de crédito, poniendo en riesgo a las mismas. -----

Benito Vargas Aguirre comentó que no obstante la sugerencia es valiosa, la Unidad Administrativa a la que está adscrito no tiene intención alguna de ir más allá de la resolución emitida por la autoridad. -----



Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ernesto Ocman Cong coincidió con la postura del comentario anterior en el sentido de que si ya la autoridad se pronunció respecto a este punto, no habría necesidad de realizar mayor análisis sobre la evaluación de un testado, pues es de conocimiento público que todas las instituciones bancarias comerciales o de desarrollo, tienen en su resguardo documentos valor, y no precisamente efectivo.

Guillermo Jr. Cárdenas Salgado comentó que desde su punto de vista es un riesgo operativo que el público en general tuviera conocimiento de cuáles son los documentos que se resguardan en guardavalores y el procedimiento que se realiza con cada uno de ellos.

Ernesto Ocman Cong precisó que no obstante, en ningún momento el Manual de Normas y Políticas de Crédito hace referencia al procedimiento en sentido descriptivo, sino únicamente de la definición del concepto "Guardavalores".

Benito Vargas Aguirre comentó que este concepto de "Guardavalores" está previsto en las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que al considerarse público, el Manual solo señala el término y en qué casos aplica dicho resguardo.

Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios complementó el comentario anterior precisando que estas disposiciones son de orden público y por tanto están al alcance del público en general, mismas que son retomadas por la propia Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Asimismo, comentó que en el supuesto bajo el que efectivamente se pudieran testar los apartados referidos a guardavalores y a los expedientes resguardados en las agencias, habría que buscar el fundamento legal que encuadrara adecuadamente, supuesto que no se configura en el quid en cuestión.

Derivado de lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado adoptaron el siguiente ACUERDO: PRIMERO. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del numeral 4.1.2 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia, confirma por unanimidad la versión pública del Manual de Normas y Políticas de Crédito presentada por la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito, para dar cumplimiento a la Resolución RRA 1266/17, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en relación con la solicitud de información 0656500001717 y de conformidad con lo señalado en las páginas 113 a 121 de la misma. SEGUNDO. El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en términos del numeral 4.1.2 del apartado 4.1, Facultades y atribuciones del Comité de Transparencia y con base

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

en los artículos 110, fracción VI, y 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción VI y 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **confirma por unanimidad**, la clasificación con carácter reservado y por un periodo de 5 años a partir de la fecha del presente oficio, de las partes conducentes contenidas en los Capítulos 2, 3, 4, 5, y 6 del Manual de Normas y Políticas de Crédito así como de los Anexos A-2, B-2, C-2, "Desglose de Pasivos Financieros (Bancarios y Bursátiles), G "Garantías Reales y Personales", H "Sustitución y Liberación de Garantías", K "Valor de aceptación de las Garantías", L "Seguros", N "Criterios Operativos", y O "Cédula de Seguimiento IFBR". Lo anterior, en cumplimiento al inciso a) del punto resolutivo SEGUNDO de la Resolución RRA 1266/17. **TERCERO.** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, instruye a la Unidad de Transparencia, poner a disposición del recurrente, la versión pública autorizada en el punto de acuerdo PRIMERO del presente oficio, en términos del inciso b) del punto resolutivo SEGUNDO de la Resolución RRA 1266/17. -----

V. INFORMES Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS. -----

VI. ASUNTOS GENERALES. -----

Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios comentó que, respecto al asunto que se tenía pendiente de resolución del fideicomiso azucarero, la autoridad negó el amparo al ciudadano o quejoso, por lo que no solamente se confirma el criterio del INAI sobre el secreto fiduciario sino que también deja un precedente para reconocer la salvaguarda de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal del secreto fiduciario. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las dieciséis horas con seis minutos, levantándose para constancia la presente acta que firman: la suplente del Presidente del Comité de Transparencia, el Funcionario designado en suplencia por el Titular del Órgano Interno de Control, el Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Institución, así como la Secretaria, quienes asistieron a la celebración de la presente sesión. -----



Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO**

ACTA N° 14 EXTRAORDINARIA

05-VII-2017

Lic. Flor de Luz G. Hernández Barrios
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia

Mtro. Ernesto Ocmán Cong
Funcionario designado en suplencia
por el Titular del Órgano Interno de
Control

Secretaria

Ing. Wences Jiménez Barrios
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Maritza Báez Lara
Coordinadora de Área Jurídica de
Promoción